

**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° 142 DE 2004**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS  
EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS  
DAMNIFICADOS CON EL SISMO DEL 15 DE  
NOVIEMBRE DE 2004 Y LAS VICTIMAS DEL  
SECUESTRO Y LA DESAPARICIÓN FORZADA”**

**ACUERDO N° 142 DE 2004****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS DAMNIFICADOS CON EL SISMO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y LA DESAPARICIÓN FORZADA”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 de la Constitución Política y el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

- ARTÍCULO 1º:** Conceder por el término de dos (2) años, una exención hasta el cien por ciento (100%) del valor del impuesto predial unificado, a los bienes inmuebles directamente afectados por el sismo del 15 de noviembre de 2004, cuyo propietario, persona natural, lo estuviere habitando en el momento de los hechos y/o establecido como lugar de desempeño profesional.
- PARÁGRAFO 1º:** En caso de venta del inmueble no procederá la exención.
- PARÁGRAFO 2º:** No tendrán derecho a la exención descrita en este artículo las personas que posean seguro contra terremotos o desastres naturales, ya sea porque se encuentre incluido en el pago de la mensualidad de la vivienda o por que se hace particularmente.
- ARTICULO 2º:** La persona víctima del secuestro o de la desaparición forzada, certificada como tal por las autoridades judiciales competentes, estará exenta del pago del impuesto predial unificado y de la contribución de valorización; a partir del momento del secuestro o desaparición forzada.
- PARÁGRAFO 1º:** En caso de venta del inmueble, no procederá la exención.
- PARÁGRAFO 2º:** Los beneficios otorgados en el artículo segundo de este Acuerdo finalizará cuando se cumpla con el regreso a la libertad del secuestrado o desaparecido forzosamente, hasta que se compruebe su muerte biológica o se declare su muerte presunta.

**ACUERDO N° 142 DE 2004****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS DAMNIFICADOS CON EL SISMO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y LA DESAPARICIÓN FORZADA”**

- PARÁGRAFO 3º:** Las exenciones contenidas en el presente Acuerdo procederán sobre un (1) solo bien de propiedad de la persona desaparecida forzosamente o secuestrada.
- ARTICULO 3º:** Las exoneraciones de que trata el presente Acuerdo, solo podrán ser reclamadas sobre bienes adquiridos antes del secuestro o desaparición de la víctima, su cónyuge o compañero permanente, o sus padres excepcionalmente, cuando la persona afectada por el secuestro o la desaparición forzosa sea soltera o se demuestra que éstos dependían económicamente de él.
- ARTICULO 4º:** Facúltese al Señor Alcalde Municipal, por el término de treinta (30) días, para reglamentar mediante decreto el acceso al beneficio otorgado por medio del presente acuerdo, a lo dispuesto en el artículo anterior.
- PARÁGRAFO:** Las facultades aquí otorgadas, solo podrán ejercerse cuando previamente la Administración adelante los estudios económicos a que se refiere el artículo 7 de la ley 819 de 2003.
- ARTICULO 5º:** Los beneficiarios del presente Acuerdo tendrán un plazo de 90 días contados a partir de su reglamentación para acogerse a los beneficios aquí señalados.
- ARTÍCULO 6º:** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2005, y su publicación en el Boletín Oficial en el Municipio de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

República de Colombia



Conceja  
Santiago de Cali

4

Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2004

ACUERDO N° 0142 DE 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS DAMNIFICADOS CON EL SISMO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LAS VICTIMAS DEL SECUESTRO Y LA DESAPARICIÓN FORZADA"

EL PRESIDENTE.

ALDEMAR OLIVEROS VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDIA  
JOSE TYRONE CARVAJAL CEBALLOS

EL SECRETARIO.

WILMER GUERRERO PENAGOS

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 25 de Noviembre de 2.004 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el 30 de Noviembre de 2004.

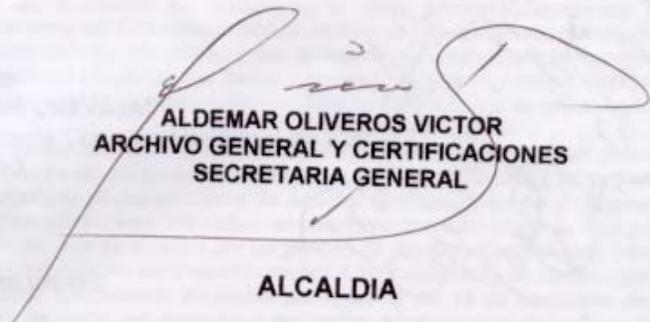
WILMER GUERRERO PENAGOS  
SECRETARIO GENERAL

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No. 237 el anterior Acuerdo.

ARGEMIRO CORTES BUITRAGO  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2004

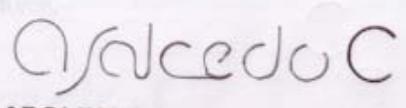
Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0142 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES TRIBUTARIAS A LOS DAMNIFICADOS CON EL SISMO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LAS VICTIMAS DEL SECUESTRO Y LA DESAPARICION FORZADA"

  
**ALDEMAR OLIVEROS VICTOR**  
 ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
 SECRETARIA GENERAL

**ALCALDIA**

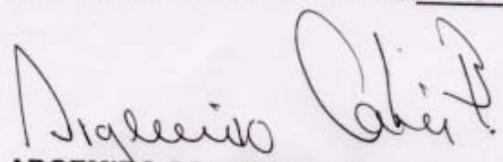
Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2004

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**APOLINAR SALCEDO CAICEDO**  
 ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 10 de Diciembre de 2004

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No. 227 el anterior Acuerdo.

  
**ARGEMIRO CORTES BUITRAGO**  
 ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA